



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-01350-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve**

1º Secretaría proceda a fijar el traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante [folio 3 a 4] en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso.

2º Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso [folio 5 a 6], se requiere a secretaría para que **informe** si dicha petición se remitió desde la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte demandada inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3º Secretaría proceda a desglosar y anexar los memoriales obrantes a folio 6 y 7 del expediente (híbrido), toda vez que están dirigidos para el proceso ejecutivo **2016-1135.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

287c42b38f95061fba6a9a15472c6c8aeb345d640ce34abe67ce9e37e166882d

Documento generado en 23/09/2020 01:42:14 p.m.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de septiembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.